

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE
ADJUDICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PATRIMONIAL MEDIANTE ADJUDICACIÓN
DIRECTA.**

Vistos el informe justificativo de la Ilma. Sra. Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, de fecha 12 de Enero de 2.009, y la propuesta del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz, de fecha 3 de Febrero de 2.009, para la adjudicación de un contrato de arrendamiento temporal de vivienda para alojamiento de de cinco estudiantes del Programa de Doctorado Iberoamericano en Ciencias.

Dado que el objeto del contrato al que se refiere la presente propuesta pertenece a la esfera privada de la Universidad de Cádiz, como tal, se regirá por lo establecido por la Normativa vigente de la propia Universidad y, subsidiariamente, en lo que le pueda ser de aplicación, por la Ley 4/86 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en su defecto, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Que según lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 4/86 mencionada, dada la peculiaridad, la urgencia de la necesidad a satisfacer y las limitaciones del mercado, queda justificada la adjudicación directa de dicho contrato, la cual se realiza en los siguientes términos:

- Residencia de Estudiantes Bahía, S.L., por importe total de 6.152,50 euros. A estos importes se le añadirán los correspondientes a los consumos de agua y electricidad de los períodos indicados, mediante la aportación de los recibos de las empresas suministradoras.

Que según lo dispuesto en el mismo artículo, la presente resolución se hará pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 116 y sig, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, 3 de Febrero de 2.009.

EL RECTOR, P.D.C.
(Resolución de 27/06/2.007, BOUCA de 21/09/2.007)
EL GERENTE,



Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias.

